

Del 10 al 14 de febrero del 2020
BS 06/20

De acuerdo al artículo 99 de la Ley de ISR los patrones están obligados a efectuar el cálculo anual del impuesto sobre la renta del trabajador y enterar en su caso los importes a cargo a más tardar en el mes de febrero, por ser día inhábil el 29 de febrero, la fecha límite es el día 2 de marzo.

C O N T E N I D O

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos diversos.

- 2.1** Forma de presentar ISR por sueldos
- 2.2** Buzón Tributario medio de contacto con la autoridad
- 2.3** Padrón de Importadores.

3. Tesis y jurisprudencias.

Ropa de trabajo y uniformes. Al tratarse de una prestación extralegal que se entrega a los trabajadores en servicio activo, no incrementa el salario ni procede su pago retroactivo como prestación autónoma o en concepto de salarios caídos, cuando se decreta la reinstalación del trabajador separado indebidamente de su empleo.

4. Consulta de indicadores en:

<http://www.garciaaymerich.com>

<https://www.facebook.com/garciaaymerich2018>

1. PRINCIPALES PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

1.1 Lunes 10 de febrero de 2020

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Calendario de presupuestos autorizado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para el ejercicio fiscal 2020.

Banco de México

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. **7.29**

Da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de febrero de 2020.

Fecha	Valor (Pesos)
11-febrero-2020	6.451423
12-febrero-2020	6.451900
13-febrero-2020	6.452377
14-febrero-2020	6.452854
15-febrero-2020	6.453330
16-febrero-2020	6.453807
17-febrero-2020	6.454284
18-febrero-2020	6.454761
19-febrero-2020	6.455238
20-febrero-2020	6.455715
21-febrero-2020	6.456193
22-febrero-2020	6.456670
23-febrero-2020	6.457147
24-febrero-2020	6.457624
25-febrero-2020	6.458101

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

El índice nacional de precios al consumidor **106.447**

1.2 Miércoles 12 de febrero de 2020

Banco de México

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

1.3 Jueves 13 de febrero de 2020

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Programa de Créditos 2020 del Fondo de la Vivienda.

Programa de Financiamiento del Fondo de la Vivienda 2020.

Banco de México

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. **7.29**

1.4 Viernes 14 de febrero de 2020

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5586479&fecha=14/02/2020

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5586480&fecha=14/02/2020

Oficio 500-05-2020-3645 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5586481&fecha=14/02/2020

Banco de México

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondos a un día hábil bancario. **7.26**

1.5 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días
10-febrero-2020	18.7763	7.4892	7.3700	
11-febrero-2020	18.7653	7.4875	7.3725	
12-febrero-2020	18.6740	7.4837	7.3700	
13-febrero-2020	18.6308	7.4812	7.3550	7.2100
14-febrero-2020	18.6458	7.4500	7.3450	

2. Tópicos Diversos.

2.1 Forma de presentar el ISR por sueldos

La forma de presentarlo es:

Periodicidad. - 8-Del ejercicio

Obligación. - ISR de retenciones por salarios.

ISR de retenciones por asimilados a salarios.

RFC	<input type="text"/>	Tipo de Declaración	Normal
Periodicidad	8-Del Ejercicio		
Ejercicio	2019	Periodo	Del Ejercicio

Otras Obligaciones Factibles a Declarar

	Descripción	Fecha de Vencimiento
<input type="checkbox"/>	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	02/03/2020
<input type="checkbox"/>	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS	02/03/2020

Tipo de declaración:	Normal		
Tipo de periodicidad:	Del Ejercicio		
Periodo de la declaración:	Del Ejercicio	Ejercicio:	2019
Fecha y hora de presentación:	07/02/2020 18:50	Medio de presentación:	Internet
Número de operación:	348926315		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Impuesto a cargo:	5,317
Cantidad a cargo:	5,317
Cantidad a pagar:	5,317

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx.

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0420 0D9T 1200 2667 0409** Importe total a pagar: **\$5,317**

Vigente hasta: **02/03/2020** **Obligado a pagar por internet**

2.2 Buzón Tributario medio de contacto con la autoridad

¿Qué es y para qué se utiliza el buzón tributario?

Regla 2.2.6 RMF 2020 Información que se presentará a través del buzón tributario.

Para los efectos de los artículos 17-K, fracción II; 18 y 18-A del CFF, el SAT dará a conocer a través de su Portal la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información que presentarán los contribuyentes utilizando el apartado de "Buzón tributario".

<https://www.sat.gob.mx/consulta/36383/servicios-disponibles-del-buzon-tributario>

1. Notificación electrónica
2. Comunicados de interés
3. Mis documentos (mi repositorio)
4. Trámites

Contabilidad electrónica

- Envíos
- Consultas

Fiscalización electrónica

- Impuestos internos
- Aportación de pruebas

Devoluciones y Compensaciones

- Solicitud de devolución
- Aviso de compensación
- Sustitución de cuenta CLABE por devolución no pagada
- Reimpresión de solicitud de devolución o aviso de compensación
- Consulta devolución automática (Ejercicio 2015 y anteriores)
- Seguimiento de trámites y requerimientos (Devolución automática 2016)

Jurídica

- Interposición de Recurso de Revocación en línea
- Registro de solicitud de autorizaciones y/o consultas
- Solicitudes guardadas parcialmente de autorizaciones y/o consultas
- Tareas pendientes
- Buscar promociones y adjuntar información
- Aviso de extranjeros operando a través de maquiladoras de albergue
- Autorización para ser Donataria

Otros

- Solicitud de adopción de acuerdo conclusivo (PRODECON)
- Solicitud de condonación para contribuyentes en concurso mercantil
- Consulta de auditoría de hechos u omisiones

5. Avisos

- Aviso de la determinación del derecho extraordinario de minería

Avisos Jurídica

- Aviso para continuar emitiendo monederos electrónicos de combustibles
- Aviso para continuar emitiendo monederos electrónicos de vales de despensa
- Aviso PSA para juegos con apuestas y sorteos

- Aviso de solicitud de renovación de OV para verificar a los PSA
- Aviso de certificación de Proveedores de Servicio Autorizado (PSA)
- Aviso de actualización de datos de los emisores de monederos electrónicos de combustibles
- Aviso de actualización de datos de los emisores de monederos electrónicos de vales de despensa

6. Decretos

Sociedades Cooperativas

- Forma oficial 80

Fuente www.sat.gob.mx

2.3 Padrón de Importadores.

Registro necesario si se requiere importar mercancía conforme a las obligaciones previstas en la Ley.

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas y personas morales que pretendan importar mercancías a territorio nacional.

Reglamento de la Ley Aduanera, artículo 82. Reglas Generales de Comercio Exterior, regla 1.3.2.

¿Cuándo se presenta?

En el momento en que requieras inscribirte en el Padrón de Importadores.

Fundamento Legal

- Reglamento de la Ley Aduanera artículo 82, primer párrafo.
- Reglas Generales de Comercio Exterior, regla 1.3.2.

Requisitos

1. Estar inscrito y activo en el RFC.
2. Contar con e.firma vigente.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales (La constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales previstas en el artículo 32D del Código, debe estar en sentido positivo).
4. Contar con domicilio fiscal como localizado en el RFC o en proceso de verificación.
5. No encontrarse al momento de ingresar la solicitud en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo, del Código, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, del referido artículo 69.
6. Contar con Buzón Tributario validado

Alta en línea

<https://wwwmat.sat.gob.mx/operacion/46063/inscribete-en-el-padron-de-importadores>

1. Ingresar con RFC y contraseña o bien mediante el uso de tu firma e-firma y clave privada.
2. Registra o selecciona el número de la patente del o de los agentes aduanales que te prestarán su servicio.
3. Elige la vigencia del encargo conferido y selecciona agregar.
4. Selecciona Incorporar sectores específicos a tu solicitud, si requieres de alguno.
5. Adjunta la información requerida de acuerdo al sector elegido.
6. Selecciona Enviar para continuar con la "Vista Preliminar", si es correcta, oprime el botón "Confirmar".
7. Ingresas los archivos de tu firma electrónica y selecciona confirmar.
8. Concluye tu solicitud y genera tu acuse del trámite.

¿Cómo se dará a conocer el resultado de la solicitud?

A través de internet en el Portal del SAT, accediendo a:

Trámites/RFC/Importadores y Sectores Específicos, con el uso de su e.firma o contraseña.

¿Qué vigencia tiene el padrón de importadores?

No tiene vigencia.

3. TESIS Y JURISPRUDENCIAS.

ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES. AL TRATARSE DE UNA PRESTACIÓN EXTRALEGAL QUE SE ENTREGA A LOS TRABAJADORES EN SERVICIO ACTIVO, NO INCREMENTA EL SALARIO NI PROCEDE SU PAGO RETROACTIVO COMO PRESTACIÓN AUTÓNOMA O EN CONCEPTO DE SALARIOS CAÍDOS, CUANDO SE DECRETA LA REINSTALACIÓN DEL TRABAJADOR SEPARADO INDEBIDAMENTE DE SU EMPLEO.

La obligación contractual por parte del patrón de proporcionar, como prestación extralegal, ropa de trabajo y uniformes a sus empleados, debe entenderse que beneficia exclusivamente a quienes se encuentren en servicio activo, pues el propósito fundamental de la misma es que se utilice y consuma al realizar las actividades para las que se contrató, lo que no implica que aquélla deba ser entregada a los trabajadores que no han prestado sus servicios, como cuando se interrumpe la relación laboral con motivo de un despido injustificado atribuible al patrón, declarado ilegal, y en el que el tribunal laboral ordenó la reincorporación en sus funciones, pues aun ante esta circunstancia no procedería su entrega con efectos restitutorios por todo el tiempo de la ruptura, puesto que no cumpliría su finalidad, esto es, que se use y consuma con motivo de las labores diarias desempeñadas, pues ante la ausencia de actividades (justificada o no) por parte del empleado, es claro que la necesidad de la ropa de trabajo y uniformes sólo se generó respecto de aquellos trabajadores que sí se han desempeñado ininterrumpidamente y que han resentido el desgaste normal de su indumentaria, por lo que para decidir sobre la procedencia de la citada prestación, el operador jurídico debe interpretar esa disposición contractual, partiendo del hecho incontrovertido de que se trata de una prestación extralegal, y con un sentido de utilidad y efecto práctico considere que dicha prestación, al ser similar a las herramientas y útiles de trabajo, los cuales van sufriendo el deterioro y menoscabo natural conforme al uso en la ejecución reiterada de las labores para las que están destinadas, tienen como objetivo fundamental desarrollar el trabajo encomendado de manera eficiente; sin embargo, no incrementan el monto del salario, sino que sólo se entregan con motivo de las actividades que deben realizarse y para su ejecución. Por consiguiente, cuando se decreta la reinstalación del trabajador separado indebidamente de su empleo, es improcedente su pago retroactivo como prestación autónoma o en concepto de salarios caídos. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 127/2019. 26 de septiembre de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Sebastián Martínez García. Secretario: Ismael Martínez Reyes.

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Joel Antonio Ayala García.
Hipólito Herrera Mújica.